



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN EL MARCO DE LA
SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL DE LA LEY 31638 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2023-HOSPITAL REGIONAL
ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN



2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

HOSPITAL REGIONAL ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN

PROCESO DE NOMBRAMIENTO EN EL MARCO DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY 31638 – LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL AÑO FISCAL 2023.

El Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón, en cumplimiento la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la citada Ley N° 31638. Asimismo, se autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; establece los criterios y procedimientos para llevar a cabo el proceso de nombramiento.

I. BASE LEGAL:

- ✓ Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- ✓ Resolución Ministerial N°1123-2022- MINSA
- ✓ Resolución Ministerial N°549-2023-MINSA
- ✓ Decreto Legislativo N°1153- Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 015-2018-SA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado
- ✓ Decreto Legislativo N°276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N°015-2023-SA.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27815 Ley del Código de ética de la función pública.
- ✓ Ley N° 28175, Ley marco del empleo público.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- ✓ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2008-SA, Que aprueba las modificatorias al Reglamento de Ley N° 23330, Ley de Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.

II. **OBJETIVO:** Establecer los requisitos, condiciones, procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón.

III. **FINALIDAD:** Establecer las disposiciones para el desarrollo ordenado, sistemático y progresivo del proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que contribuya con la implementación de políticas nacionales de salud, orientadas a asegurar la calidad de atención de los servicios de salud y una mejor satisfacción de la población.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

IV. PERSONAL NO COMPRENDIDO EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO: Teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 015-2018-SA: No se encuentra comprendido en el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley 31638, el personal que a continuación se detalla:

- a) Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el residentado.
- b) Los profesionales de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraban realizando el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS).
- c) El personal de la salud del Ministerio de Salud, INEN, INS y Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que al 31 de julio de 2022 se encontraban contratados para desempeñar cargos y funciones administrativas o se encontraba en condición de funcionario público o cargo de confianza.
- d) El personal de la salud que al 31 de julio de 2022 se encontraba contratado bajo la modalidad de suplencia temporal.
- e) El personal de la salud del Seguro Integral de Salud (SIS) y la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).
- f) Los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, contratados por proyectos de inversión, consultorías u otras modalidades que impliquen una prestación independiente o autónoma de servicios.
- g) Personal contratado en el marco del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 018-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a garantizar la atención integral en salud en respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia por la COVID-19.
- h) Personal contratado en el marco de los artículos 26 y 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- i) Personal que no cuente con registro en el AIRHSP al 01 de enero de 2023.
- j) El personal contratado por las Comunidades Locales de Administración de Salud (CLAS).
- k) El personal comprendido en la Resolución Directoral N° 133-2023-OGGRH/MINSA.

V. CONDICIONES PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO:

1. PARA EL PERSONAL CONTRATADO EN PLAZA PRESUPUESTADA:

- Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022, en una plaza presupuestada.
- Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023; y,
- Percibir ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

2. PARA EL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057:

- Haber tenido contrato vigente al 31 de julio de 2022 en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; y,
- Haber estado registrado en el AIRHSP al 01 de enero de 2023.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VI. REQUISITOS PARA ACCEDER AL NOMBRAMIENTO:

1. Profesionales de la salud:

- a) Título profesional en alguna de las profesiones de la salud a las que hace referencia el literal a) del numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, otorgado por una universidad y registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);
- b) Habilitación profesional otorgada por el Colegio Profesional correspondiente; y,
- c) Resolución de término del SERUMS emitida con anterioridad al 31 de julio 2022.

2. Técnicos asistenciales:

- a) Título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico en alguna de las profesiones técnicas a las que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR- GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

3. Auxiliares asistenciales:

- a) Formación académica pertinente y suficiente para desempeñar funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición, Odontología según lo señalado por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-SA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por el Ministerio de Salud conforme a las reglas contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR- GDSRH, elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada por la Resolución N° 150-2021-SERVIR-PE.

VII. ACREDITACION DE EXPERIENCIA LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 DEL PERSONAL APTO AL NOMBRAMIENTO:

Para acreditar la experiencia laboral del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153; los postulantes deben presentar la siguiente documentación:

- a) Los requisitos generales considerados en el considerando VI.
- b) Certificado o constancia de trabajo, en el que se indique obligatoriamente: cargo y/o puesto, fecha de inicio y finalización de labores y/o prestación de servicio y órgano o unidad orgánica, emitido por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.
- c) En defecto de la documentación señalada en el numeral precedente, se podrá presentar contratos y adendas.

Para efectos de la evaluación de la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, solo se considera aquella en la que se ha ejercido funciones asistenciales en salud individual o salud pública en establecimientos de salud, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1153.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Para los casos de discontinuidad de servicio, se suma el tiempo efectivo de trabajo asistencial prestado en el Pliego Ministerio de Salud, INS, INEN y/o las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales.

Para efectos del cómputo de la experiencia laboral, se contabiliza el tiempo del SERUMS remunerado y equivalente.

VIII. DETERMINACION DEL ORDEN DE PRELACIÓN DEL PERSONAL APTO AL NOMBRAMIENTO:

El orden de prelación se determina en dos listados:

- a) Profesionales de la salud en función al tiempo de experiencia laboral hasta el 31 de julio de 2022.
- b) Técnico Asistencial de la salud y auxiliar asistencial de la salud, en función al tiempo de experiencia laboral hasta el 31 de julio de 2022.

En caso de producirse un empate en el tiempo de experiencia laboral se resuelve tomando en cuenta la fecha de antigüedad de la obtención del título profesional, título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico, o del documento que acredite la formación académica pertinente previsto en el Manual de Clasificador de Cargos, según corresponda.

IX. ETAPAS DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO:

1. CONVOCATORIA.

Las Comisiones de Nombramiento del Hospital Eleazar Guzmán Barrón publicara la convocatoria del proceso de nombramiento, de forma simultánea, en un lugar visible de la unidad ejecutora y en su portal institucional, sin perjuicio de poder utilizar otros medios de difusión existentes en según el cronograma que se establezca para tal fin.

2. INSCRIPCIÓN.

El postulante debe presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de nombramiento manifestando su voluntad de someterse al proceso de nombramiento, precisando el grupo ocupacional y el cargo al que postula en concordancia con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos (Anexo N° 01)
- b. Copia simple del título profesional universitario; título profesional técnico de Instituto Superior Tecnológico o certificado de haber culminado la secundaria completa, según corresponda.
- c. Copia simple de la habilitación otorgada por el Colegio Profesional, en el caso de los profesionales de la salud.
- d. Copia simple de la Resolución de Término de SERUMS, en el caso de los profesionales de la salud.
- e. Constancia y/o certificado de trabajo, contrato o adenda, o acto resolutorio de contrato o su renovación, según corresponda, mediante el cual acredite el vínculo laboral al 31 de julio de 2022.
- f. En el caso del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para acreditar la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio 2022, presenta la documentación señalada en el considerando VII.
- g. Declaración jurada de veracidad de información y documentación (Anexo N° 02).



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

La documentación presentada por el postulante para el presente proceso de nombramiento se somete al proceso de fiscalización posterior que llevará a cabo la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de la unidad ejecutora.

3. **EVALUACIÓN:** La Comisión de Nombramiento, evalúa los expedientes de los postulantes, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Verifica que el postulante cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de los Lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 015-2023-SA.
- b) Los documentos no legibles no serán considerados válidos para el presente proceso de nombramiento.
- c) En el caso del personal de la salud contratado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, la evaluación de la experiencia laboral acumulada hasta el 31 de julio de 2022, se realiza siguiendo los criterios establecidos.
- d) La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora elabora el acta respectiva con el listado de "aptos" y de "no aptos" para el nombramiento, para personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y para el personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante.
- e) El detalle de los postulantes declarados como "aptos" del personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, se publicara según el orden de prelación en dos listados: Profesionales de la salud y técnico asistencial de la salud y auxiliar asistencial de la salud, en función al tiempo de experiencia laboral acumulado hasta el 31 de julio de 2022.
- f) En el caso de los postulantes declarados como "no aptos", se señalará de manera clara y precisa el motivo de dicha calificación.
- g) La Comisión de Nombramiento publicara los postulantes declarados "aptos" y "no aptos" a través de su portal institucional y en un lugar visible de la unidad ejecutora.

4. **RECURSOS IMPUGNATORIOS:** Los postulantes tienen derecho a interponer los siguientes recursos impugnatorios:

- a) **Reconsideración:** El postulante que haya sido declarado "no apto", podrá presentar el recurso de reconsideración ante la Comisión de Nombramiento del Hospital Eleazar Guzmán Barrón, adjuntando nueva prueba. El plazo para interponer el citado recurso, así como para su resolución está establecido en el cronograma del proceso de nombramiento. La presentación del recurso de reconsideración es opcional.
- b) **Apelación:** Se interpondrá contra:
 - Los resultados publicados por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora.
 - La decisión adoptada por la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora al resolver el recurso de reconsideración, cuando el postulante hubiera optado por interponer este último.

El recurso de apelación será elevado al Tribunal del Servicio Civil, correspondiendo al postulante cumplir con los requisitos de admisibilidad de conformidad con la Normativa aplicable. El recurso de apelación será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

5. **PUBLICACION DE RESULTADOS FINALES:** Concluido el plazo para resolver los recursos de reconsideración, la Comisión de Nombramiento publica los resultados finales de “aptos” y “no aptos”, para personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y el personal de la salud contratado en plaza presupuestada, publicándose en la página web de la institución y en un lugar visible del Hospital.

X. **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y ETAPAS DEL PROCESO**

N°	ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	AREA RESPONSABLE
PUBLICACION DE CONVOCATORIA			
1	Publicación de los lineamientos para el proceso de nombramiento en el portal de la institución: https://www.hegb.gob.pe/creacion/transp_cas.php y en lugar visible del Hospital Eleazar Guzmán Barrón	Del 09 al 12 de junio 2023	Comisión evaluadora
INSCRIPCION			
2	Presentación de solicitudes de Nombramiento Lugar de entrega: Mesa de partes del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón Urb. Santa Cristina, A.v Brasil S/N.	Del 13 al 19 de junio del 2023. Hora: de 08:30 am a 3:00 pm	Mesa de Partes
EVALUACION			
3	Verificación y evaluación de condiciones, requisitos y documentos.	Del 13 al 26 de junio del 2023.	Comisión Evaluadora
4	Publicación del Listado de Aptos y No Aptos en la Página Web del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón. https://www.hegb.gob.pe/creacion/transp_cas.php	26 de junio del 2023.	Comisión Evaluadora
5	Publicación de Resultados en Orden de Prelación en la Página Web del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón. https://www.hegb.gob.pe/creacion/transp_cas.php	27 y 28 de junio del 2023	Comisión Evaluadora
RECURSOS IMPUGNATORIOS			
6	Presentación de Recursos de Reconsideración	30 de junio del 2023. Hora: de 08:30 am a 3:00 pm	Mesa de Partes
7	Absolución de Recursos de Reconsideración	03 de julio del 2023.	Comisión Evaluadora
8	Publicación de Recursos de Reconsideración en la Página Web del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón. https://www.hegb.gob.pe/creacion/transp_cas.php	03 de julio del 2023.	Comisión Evaluadora
9	Presentación de Recursos de Apelación	04 de julio del 2023. Hora: de 08:30 am a 3:00 pm	Mesa de Partes
10	Remisión de los Recursos de Apelación ante SERVIR	05 y 06 de julio del 2023.	Comisión Evaluadora
RESULTADOS FINALES			
11	Publicación de resultados finales de aptos en orden de prelación en la Página Web del Hospital Regional Eleazar Guzmán Barrón https://www.hegb.gob.pe/creacion/transp_cas.php	04 de julio del 2023.	Comisión Evaluadora

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO

Yo, con Documento de Identidad N°, vengo ocupando y/o ocupaba el puesto de en el grupo ocupacional, bajo el régimen de contratación, manifiesto mi voluntad de postular al proceso de nombramiento al cargo de de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Manifiesto mi voluntad de someterme a las evaluaciones que estén dispuestas para el presente proceso de nombramiento.

Así mismo declaro lo siguiente:

- Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos para el presente proceso de nombramiento.
- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis (6) meses.
- No me encuentro inhabilitado para prestar servicios al Estado.

.....de.....del 2.....

Firma
Nombres y Apellidos:

